

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final

Subsecretaría del Trabajo.



Fecha: 15 de diciembre de 2010.
Informe N°: 180/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1719/2010

REMITE INFORME FINAL N°180 DE
2010, SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROGRAMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
CHILE SOLIDARIO, EJECUTADO POR
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 ★75242

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 180 de 2010, con el
resultado de la auditoría practicada por esta División en n la Subsecretaría del
Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

mgr

Ref.: N° 215275/10

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1713/2010

REMITE INFORME FINAL N°180 DE
2010, SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROGRAMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
CHILE SOLIDARIO, EJECUTADO POR
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 ★75249

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 180 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Subsecretaría del Trabajo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE
Mgr
Ref.: N° 215275/10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 1714/2010

REMITE INFORME FINAL N°180 DE
2010, SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROGRAMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
CHILE SOLIDARIO, EJECUTADO POR
LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 15 DIC 10 *75250

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 180 de 2010, con el
resultado de la auditoría practicada por esta División en la Subsecretaría del
Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE

mgr

Ref.: N° 215275/10

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PTRA N°13.010

INFORME FINAL N°180 DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL PROGRAMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE
SOLIDARIO, EJECUTADO POR LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 15 DIC. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de fiscalización, personal de este Organismo de Control se constituyó en la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social y en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con la finalidad de practicar una auditoría al convenio de transferencias de recursos suscrito con el Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, mediante decreto supremo N° 32, de febrero de 2009, modificado por el decreto supremo N° 145, de octubre de 2009, de esa Secretaría de Estado.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar los proyectos correspondientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, creado por la ley N° 19.949, para determinar el cumplimiento de los objetivos del convenio celebrado por la Subsecretaría del Trabajo con MIDEPLAN, para verificar las transferencias de fondos que ese Ministerio ha puesto a disposición para tal objeto, el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la correcta utilización de los recursos, el proceso de adjudicación, y el desarrollo y control de los proyectos.

La ejecución de los proyectos fue entregada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, y a la ONG, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, según lo establecido en los decretos N°s. 41 y 39, del año 2009, respectivamente, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MINTRAB).

Metodología

Esta labor se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría, mediante las resoluciones N°s. 1485 y 1486, de 1996, considerándose revisiones selectivas de los registros y documentos y utilizando otros medios técnicos que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

A LA SEÑORITA
JEFE DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
PBA



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Universo

De conformidad con lo convenido con MIDEPLAN para el año 2009, el total transferido a la Subsecretaría del Trabajo, alcanzó a M\$ 4.369.497, de los cuales se asignaron M\$ 2.420.046 para el Programa "Bonificación a la contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario", distribuidos en dos líneas de acción: contratación para adultos, a la que se le asignó la suma de M\$1.390.434 y para Jóvenes por M\$1.029.612. Asimismo, se concedieron fondos por M\$ 260.778 al "Programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario", gestionado por PRODEMU, y la diferencia se destinó a programas que desarrollaron las Corporaciones CONADI y CONAF.

Muestra

Para efectos del presente examen, se determinó una muestra aleatoria simple, del 7% del total de las transferencias al referido Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, ejecutado por el SENCE, ascendente a M\$169.403 y, al 25% del total de los fondos, equivalentes a M\$ 65.195 ejecutados por PRODEMU, correspondientes al Sistema Chile Solidario del año 2009.

Las muestras examinadas consideraron los valores utilizados por las entidades ejecutoras, en concordancia con los convenios respectivos y con las cifras efectivamente ejecutadas.

El resultado del examen practicado fue puesto en conocimiento del Servicio, mediante el Preinforme de Observaciones N°180 de 2010, el que fue respondido a través del ordinario N° 459 de 2010, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

Antecedentes Generales

Con el objeto de verificar el flujo de los fondos transferidos por MIDEPLAN para el Sistema de Protección Social Chile Solidario, se efectuó una auditoría transversal, en concordancia con auditorías practicadas coetáneamente en el Ministerio de Planificación, en la Subsecretaría del Trabajo y en los entes ejecutores. Los recursos para cumplir tales fines, fueron autorizados y transferidos a la Subsecretaría mediante el decreto supremo N° 32 de 2009, modificado por el decreto N° 145 de 29 de octubre de 2009, ambos del Ministerio de Planificación, suscritos entre esa Secretaría de Estado y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para efectos de formalizar la ejecución, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aprobado mediante el decreto N° 41 de 2009, del Ministerio del Trabajo.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, el SENCE se comprometió a llevar a efecto el Programa de Protección Social a través de las líneas de acción anteriormente mencionadas incluidas en el Sistema de Chile Solidario, en orden a proporcionar subvención mensual a los empleadores por la contratación de trabajadores y por la Inserción Laboral Juvenil. Por otra parte, para la ejecución del Programa Desarrollo de Competencias Laborales para las Mujeres, se celebró un convenio con la Fundación Protección y Capacitación a la Mujer, PRODEMU, aprobado por el Decreto N° 39 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En relación con programas anteriores, financiados con recursos provenientes de MIDEPLAN, en el contexto del Sistema Chile Solidario, cabe señalar que por orden de esta Contraloría General, la Subsecretaría del Trabajo instruyó un sumario administrativo, mediante resolución exenta N° 3418, de 2009, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que estuvieran comprometidos en otorgar recursos para el emprendimiento Indígena Urbano en el año 2008, a beneficiarios que no pertenecían al Sistema.

Es del caso indicar que el procedimiento disciplinario tuvo como resultado el sobreseimiento definitivo y total, tal como consta en la resolución exenta N° 140, de 10 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo, en virtud de las acciones y diligencias de orden administrativo efectuadas por esa Secretaría, que según lo señala la resolución antes mencionada, habrían permitido subsanar las deficiencias e inconsistencias detectadas por esta Contraloría General.

Transferencias de recursos desde el Ministerio de Planificación, según decretos N°s. 32 y 145 de febrero y noviembre de 2009, respectivamente.

a) Efectuado el análisis respectivo, se comprobó que MIDEPLAN transfirió a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, la suma de M\$ 4.369.499, en dos cuotas, verificándose su debido ingreso en la cuenta corriente del BancoEstado, conforme al siguiente detalle:

	MONTO EN M\$ INGRESADO SUBS. DEL TRABAJO	VERIFICADO SEGÚN SIGFE	VERIFICADO EN CARTOLA BancoEstado
PRIMERA TRANSFERENCIA RECIBIDA DESDE EL MIDEPLAN 15/05/2009	2.912.999	Comprobante de ingreso N° 3660 de 18 mayo de 2009	Registrado en cartola cta.cte. 15/05/2009
SEGUNDA TRANSFERENCIA RECIBIDA DESDE EL MIDEPLAN 09/10/2009	1.456.500	Comprobante de ingreso N° 9274 de 16 octubre de 2009	Registrado en cartola cta.cte. 09/10/2009
TOTAL TRANSFERIDO A SUBTRABAJO	4.369.499		

No obstante lo anterior, se observó que la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, contabilizó el hecho económico en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, 4 días después de haber recepcionado materialmente los fondos desde MIDEPLAN.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

b) Los recursos que esa Secretaría de Estado transfirió al SENCE, de acuerdo con la información proporcionada, alcanzaron a M\$1.723.742, vale decir un 64% del total acordado, quedando un saldo sin traspasar y utilizar de M\$ 957.082, como se demuestra a continuación:

PROGRAMAS	LEY N° 20.314 de 2009 M\$	DTO. S. N° 145 (1) M\$	DTO. SUP. 145 ASIGNADO A PROGRAMA	TRANSFERID O M\$	SENCE CC N° INGRESO	MONTO SIN TRANSFERI R M\$ y (%)
BONIF. CHS ADULTOS	2.227.263	(836.829)	1.390.434	818.179	N° 12 DE 28/08/2009	572.255 (41%)
BONIF. CHS JÓVENES	1.649.281	(619.669)	1.029.612	644.785	Sin CC de ingreso.	384.827 (37%)
PRODEMU	260.778		260.778	260.778		0
Totales			2.680.824	1.723.742		957.082

En el oficio respuesta, el Subsecretario del Ministerio del Trabajo, manifestó que con respecto a lo señalado en la letra a) del punto precedente, específicamente, sobre la demora producida en el registro contable del ingreso de los recursos provenientes de MIDEPLAN, esto se habría debido a que en ese momento se estaba evaluando modificar el convenio celebrado entre la Subsecretaría y MIDEPLAN, en orden a revertir la entrega de los fondos, por necesidades de recursos para destinarlos al FOSIS.

Sobre el particular, cabe precisar que a los servicios públicos les corresponde cumplir con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, y en esta oportunidad no se observó lo establecido en los principios contables del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, entre los cuales, se indica que todos los hechos deben registrarse conforme éstos ocurren, y en orden cronológico, lo cual no ocurrió en la especie.

A mayor abundamiento, las normas de control interno aplicables a los fondos públicos, señalan que éstos deben estar debidamente resguardados respecto de su origen y su utilización, con la debida oportunidad, infiriéndose de esto que aquellos recursos que ingresan a los Servicios, deben contabilizarse puntualmente y en las cuentas que correspondan.

Precisado lo anterior, esta Contraloría General levanta la observación planteada, sin perjuicio de comprobar el cumplimiento a los principios de contabilidad, respecto de la recepción de recursos, en la próxima visita de seguimiento.

Ahora bien, respecto de los fondos que quedaron sin transferir al SENCE por la suma de M\$ 957.082 esa Secretaría de Estado nada indica, por lo tanto se mantiene la observación formulada por esta Contraloría General.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

II. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente.

1.- CONTROL INTERNO.

a) Con respecto a las rendiciones que efectúa el SENCE al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las que se realizan a través de un formulario tipo, si bien, en general, cumplen con la normativa en orden a informar los comprobantes de ingreso correspondientes y presentan los informes mensuales, se constató que éstos no incluyen el detalle de los desembolsos efectuados, por cuanto incorporan ítem de gastos globales, sin proporcionar mayor información sobre los mismos. A modo de ejemplo, se indican gastos en honorarios y viáticos sin agregar las nóminas y su respectivo desglose. Igual situación acontece con los recursos destinados a publicidad y administración, vulnerando la normativa dictada por esta Contraloría General sobre el particular. (Aplica dictamen N° 55.804, de noviembre de 2008).

En relación con este punto, el SENCE señala haber remitido al Jefe de la Unidad de Empleo, el oficio N° 154 de 22/10/2010, instruyéndole que en las futuras rendiciones mensuales de gastos enviadas a la Subsecretaría del Trabajo, se incluyera el detalle de los desembolsos efectuados, indicando además, que conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público, N° 20.407, el SENCE es el organismo al cual corresponde rendir cuenta directamente a esta Contraloría General.

En atención a que la autoridad impartió instrucciones sobre la materia, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de validar en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de esta Contraloría General.

b) A través de la resolución exenta N° 287, de 5 de febrero de 2010, el Servicio llamó a la licitación N° 630-6-LE10, para desarrollar un software o metodología computacional para registrar las operaciones propias de los programas que tiene a su cargo, contemplando las bases técnicas para el desarrollo de un sistema informático, demandado por la Unidad de Empleo.

Lo anterior se debió a que este Organismo de Control, en auditorías anteriores, había hecho presente la debilidad existente al respecto, y al uso de planillas Excel, sin considerar datos integrales y confiables que garantizaran los saldos pendientes de rendición a una fecha determinada, y que fueran cifras no sujetas a modificaciones posteriores.

fel





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La adjudicación de la propuesta pública, correspondió a la firma Vinse Consultores Ltda., formalizada en la resolución N° 352 de 22 de febrero de 2010, y el contrato fue aprobado mediante la resolución exenta N° 458, de 10 de marzo de 2010, ambos del MINTRAB.

Los pagos de las cuotas 1 y 2 se efectuaron contra entrega de los Informes "Modelamiento, Diseño y Desarrollo Front End" y "Desarrollo aplicación WEB Transaccional", cumpliéndose lo establecido en el contrato respectivo.

El acuerdo de voluntades establecía que con el objeto de cursar el pago de la cuota final a la firma Vinse Consultores Ltda., la Unidad de Empleo debía considerar que la metodología asignada estuviese funcionando, de conformidad con los niveles de exigencia establecidos en las referencias técnicas de las Bases de Licitación.

Por lo anterior, la fecha de entrega del sistema computacional, debió ocurrir el día 50 posterior a la aprobación del contrato, es decir, a más tardar el 30 de abril, sin embargo durante la visita de fiscalización, se constató que el sistema entró en funcionamiento con posterioridad al 15 de julio del presente año, vulnerando lo señalado en el convenio.

Otro aspecto que consideró el contrato, fue la caución para garantizar el fiel cumplimiento del servicio, por lo que la empresa Vinse Consultores proporcionó la boleta de garantía por M\$ 848, cumpliéndose lo establecido sobre el particular.

Al respecto, cabe consignar que la caución también respaldaba el pago de las obligaciones previsionales de los empleados que debían diseñar e implementar el sistema, situación que no fue posible validar en atención a que los documentos no fueron proporcionados a esta Contraloría General, no obstante ser requeridos a la Unidad de Empleo.

Corresponde hacer presente, que no obstante las inobservancias formuladas, el Servicio a la fecha de la visita de fiscalización no había realizado gestiones para hacer efectiva la garantía mencionada.

Sobre la materia, debe precisarse que el documento en cuestión, equivale al 5% del total de la operación y debe cubrir todo el período del contrato, hasta 60 días después de realizado y recepcionado conforme el trabajo convenido.

En consideración a las situaciones expuestas, la entidad fiscalizada, respondió mediante el ordinario N° 1828-3, de 28 de octubre de 2010, replicando que las fechas establecidas en las Bases de la Licitación se modificaron debido a que las autoridades que asumieron a principios del año 2010, agregaron funcionalidades al Sistema, según recomendaciones del ente Contralor.

Sobre lo anterior, cabe precisar que el Servicio vulneró el principio de estricta sujeción a las bases, principio que se debe cumplir tanto en la etapa de licitación, como en su etapa de ejecución por el licitante y por el oferente. En este sentido, cabe señalar que la estricta observancia de las bases que regulan una propuesta pública, son la fuente principal de los derechos y

BA
Jed





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento y resta legalidad a los actos que se ejecutan. Aplica dictámenes Ns. 11.122 de 2009 y 19.677 de 2004.

A lo anterior se suma que ante situaciones de esta naturaleza, aquello que ha sido convenido con la formalidad de un contrato celebrado por un Servicio Público, es posible de modificar siempre y cuando esté debidamente escriturado, ello en orden a mantener el protocolo que exigen las obligaciones de las partes, situación que no aconteció en la especie. Igual situación aconteció al no requerir una nueva boleta de garantía que complementara y resguardara lo nuevos servicios contratados.

Si bien en esta oportunidad esta Contraloría acoge las razones esgrimidas por el Servicio, en la próxima visita se comprobará la operatividad de los nuevos módulos y áreas incorporados en el sistema informático.

b) En otro orden de ideas, en cuanto a los documentos que dan cuenta de la entrega de fondos realizados por el SENCE a los beneficiarios o proveedores, se verificó que en los comprobantes de egreso no se deja constancia de la recepción conforme, por lo que no existe evidencia de si los pagos fueron efectivamente realizados.

En su oficio respuesta el Servicio adjunta un documento emitido por el SENCE, Ord. N° 1335, de 21 de octubre del 2010, el que señala que por razones de seguridad, la modalidad de pago a proveedores y beneficiarios se efectúa por transferencia electrónica, razón por la cual el comprobante de egreso no adjunta la recepción conforme del pago. Sin embargo, señala que a fin de evitar la situación antes descrita, habilitarán un archivador que contenga todos los documentos bancarios que comprueben que los recursos fueron efectivamente transferidos a los RUT que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto se acoge la medida adoptada y se levanta la observación, sin perjuicio de validar su implementación en la próxima visita de seguimiento.

2.- Examen de cuentas

a) En el examen practicado se constató la inexistencia de un sistema adecuado de control, información y verificación, que dé cuenta de la ejecución con datos fidedignos, de los gastos realizados a través de las distintas líneas de acción que componen el Programa.

Lo anterior, se comprobó al confrontar los reportes emanados desde la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo con aquellos proporcionados por el SENCE, estableciéndose a mayo del 2010, fecha de cierre del Programa, diferencias entre los totales de fondos transferidos y los gastos ejecutados, por las sumas de M\$ 300.000 y M\$326.738 respectivamente, tal como se demuestra en la siguiente tabla:

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROGRAMAS	Unidad de Empleo del MINTRAB			Datos según SENCE	
	ASIGNADO M\$	TRANSFERIDO M\$	EJECUTADO M\$	TRANSFERIDO M\$	EJECUTADO M\$
BONIF. CHS ADULTOS	1.390.434	818.179	667.930	668.179	505.859
BONIF. CHS JÓVENES	1.029.612	644.784	594.920	494.784	430.254
TOTALES	2.420.046	1.462.963	1.262.851	1.162.963	936.113

Al respecto, el Servicio indicó que la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría procedió a comprar el desarrollo de un sistema informático para la administración global de su gestión, a fin de realizar un control integral de los procesos administrativos de la unidad. Complementariamente informa que también se diseñó y completó un proceso de capacitación de todos los ejecutores de los Programas: SENCE, CONAF, CONADI y PRODEMU. Por último, señala que actualmente se encuentran trabajando en el poblamiento de los datos financieros y de los beneficiarios de los programas de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, labor que se ha ejecutado de manera conjunta entre el Programa de ProEmpleo y los ejecutores de todos los programas antes indicados.

Sobre este punto se levanta la observación, y en atención a que el sistema de gestión aún no se encuentra del todo operativo, esta Contraloría validará, en la próxima visita de fiscalización, su implementación y funcionamiento.

Por último, y en atención a que se adjuntaron nuevos antecedentes que explican que las diferencias se encuentran contabilizadas y registradas en la conciliación bancaria del mes mayo del 2010, esta Contraloría General da por superada la observación formulada.

b) Beneficiarios que no integran el Sistema Chile Solidario.

Sobre la materia, efectuado el cruce de datos de beneficiarios con aquellos incorporados en los registros de MIDEPLAN, se verificó la existencia de 13 casos que no integran el Programa Chile Solidario, a los cuales se les pagó la suma de M\$ 2.437, cuyo detalle fue señalado en el Anexo N° 1, del Preinforme N° 180/2010.

Al respecto, cabe señalar que el Servicio, no dispone de un control permanente que verifique la condición de beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, requisito esencial establecido en el mencionado decreto N° 41 y otros de 2009, referentes a otorgar beneficios para incentivar la contratación en las empresas, tanto para adultos como para jóvenes en situación de riesgo.

En cuanto a los beneficiarios que no integraban el Sistema Chile Solidario, el Servicio argumentó y documentó cada uno de los casos a través del reporte correspondiente asociado al programa CHS, por lo tanto se levanta la observación.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Del mismo modo se subsana la observación, en atención a que el SENCE, mediante Ord. N°1335 señaló que dispone de un sistema en que se consultan los RUT mediante un Web Service con Mideplan, el cual se encuentra plenamente operativo, lo que será validado en la próxima visita de fiscalización.

c) Pago a Empresas por contratación de Mano de Obra.

La Bonificación por la Contratación de Mano de obra es una línea de acción orientada a las familias y sus miembros que se encuentran en situación de pobreza. Fue establecida a través del decreto supremo N° 2 de 2009, modificada según decreto N° 45 del mismo año, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el fin de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario que enfrentan dificultades para encontrar y mantener un empleo, que además, incluye a los jóvenes por tratarse de quienes presentan las mayores cesantías, en consideración a que se trata de un segmento de alto riesgo social.

Este beneficio consiste en un incentivo que se paga por una sola vez, a las municipalidades, a las empresas públicas o privadas, por un valor de M\$ 30, por contratar a jóvenes desempleados que pertenezcan al Sistema Chile Solidario.

La ejecución de los beneficios indicados en los decretos citados, fue encargada al SENCE, en las condiciones que se establecen en el mencionado decreto supremo N° 41 de 10 de julio de 2009.

Sobre el particular, se constató que existieron irregularidades en el desarrollo del Programa durante el año 2009.

1. En efecto, se estableció que dentro de las nóminas rendidas por la entidad y sujetas a revisión y aprobación por la Subsecretaría, el empleador contratante don Pedro Andrés Martínez Ferrero, RUT 6.717.980-3, de la VI Región, según antecedentes del Servicio de Registro Civil, falleció con fecha 19 de noviembre de 2009, sin embargo, el SENCE, continuó pagándole por la contratación de 67 beneficiarios la suma de M\$26, hasta el 29 de junio del año 2010, de acuerdo con lo informado en el detalle de los pagos efectuados, situación que no fue detectada por los sistemas de verificaciones de dicha Subsecretaría de Estado.

En su oficio respuesta y de acuerdo con los antecedentes remitidos, el Servicio reconoce que efectivamente el empleador falleció en la fecha señalada, sin embargo, sus continuadores legales fueron sus herederos, en atención a la tramitación de la posesión efectiva folio N°1424522, ante el Registro Civil, y por tratarse de una sucesión abintestato, no se efectuó el pago al causante, sino que a sus continuadores legales.

Sobre lo anterior, cabe precisar que ello solo tendrá validez si el SENCE constata que la sucesión antes aludida mantuvo la actividad empresarial en el periodo en que se pagaron los beneficios, y si además mantuvo vigente a la mano de obra que debía permanecer empleada, aspectos que en el oficio respuesta no quedan del todo claros, por lo tanto esta Contraloría mantiene la observación formulada sobre el particular.

RA
jcg





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. El cierre oficial del Programa referente a la línea de acción dirigida a adultos y jóvenes, debió concretarse el 31 de mayo de 2010, por lo tanto, cualquier gasto o beneficio que la Subsecretaría del Trabajo acepte al SENCE, pagado con posterioridad, resulta improcedente.

Al respecto, se verificó que el SENCE no cumplió con dicho plazo sino que por el contrario, continuó imputando gastos al Programa con fecha posterior a la indicada, según se verificó a través de los comprobantes de egreso que se cursaron en el mes de junio de 2010.

A modo de ejemplo, cabe señalar que mediante el comprobante de egreso N° 220, de 29 de junio 2010, pagó la suma de M\$ 1.381, al empresario Pedro Andrés Martínez Ferrero, no obstante comprobarse que había fallecido durante el 2009, como se señalara en el punto anterior.

Referente al párrafo precedente, y en atención a la respuesta que expone la Subsecretaría del Trabajo, derivada de la aclaración del SENCE, señala que se pueden asignar gastos al programa hasta 6 meses con posterioridad al cierre, situación que se encuentra contemplada en las cláusulas del decreto convenio N°42, razón por la cual se levanta la observación formulada.

3. Asimismo, se verificó que entre los pagos efectuados a contratistas informados por el SENCE, se señala la empresa EFCO Servicios Generales S.A., RUT 96.964.340-5, entidad que percibió en el año 2010, la suma de M\$ 3.277, por concepto de beneficio por la contratación de mano de obra, cuyo giro comercial corresponde a una Agencia de Empleo, vale decir, no tiene la naturaleza de empleador, sino que es un intermediario entre el empleador y el empleado, vulnerando lo dispuesto en el citado decreto N° 41 de 2009 que regula esta materia.

En consideración a lo planteado precedentemente, la impugnación efectuada por la Subsecretaría consiste en adjuntar documentación que señalan diversas actividades de la empresa en cuestión, entre las cuales, no incorpora los servicios que ofrece como agencia de empleo, sin embargo sí adjuntó un contrato por prestación de servicios de aseo y mantención con la Sociedad Comercial Plaza Melipilla, agregando la correspondiente nómina del personal, por lo anterior esta Contraloría General, acepta la aclaración formulada, sin perjuicio de comprobar en la próxima visita de fiscalización el cumplimiento del decreto N° 41 de 2009 anteriormente citado.

3.- Conciliación Bancaria.

Se procedió a efectuar una revisión a las conciliaciones de la cuenta corriente N° 9019481, del BancoEstado, utilizada por el SENCE, para registrar los movimientos de fondos por ingresos - por los aportes remesados desde la Subsecretaría del Trabajo y por los depósitos restituidos por las oficinas regionales del Servicio.

BA
juj





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En el examen practicado se determinó la existencia de depósitos sin conciliar provenientes desde el año 2006, desconociéndose si tales partidas corresponden a abonos por concepto de devoluciones o reintegros que efectúan los ejecutores desde las regiones, lo cual evidencia la falta de acuciosidad entre la entrega de los dineros y las rendiciones que realizan las distintas regiones participantes.

Lo anterior, se observa en la siguiente tabla:

AÑO	DEPOSITOS SIN ACLARAR (M\$)
2006	1.488
2007	5.470
2008	23.940
2009	10.447
Saldo al mes de abril 2010	41.345

Al respecto, cabe indicar que la observación se relaciona con la identificación de las transacciones que dieron origen a tales depósitos sin conciliar, y que no habrían sido contabilizadas, aspecto que, de acuerdo con lo informado por el Servicio, no queda del todo acreditado por cuanto no adjuntó antecedentes que dieran cuenta de su registro en el sistema contable.

4.- Cumplimiento de objetivos.

- a) Efectuado el análisis del destino de los recursos se comprobó que existen ciertos desembolsos que no se ajustan a los objetivos planteados para el Programa.

En primer término, se debe señalar que los gastos relacionados con los beneficios que establece el Programa son mínimos, en relación a la suma rendida por concepto de honorarios, viáticos, publicidad, difusión y administración del mismo, que en total alcanzan a M\$ 108.959, siendo el desembolso en honorarios el más significativo, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

GASTOS PROGRAMA 2009, CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	Adultos (M\$)	Jóvenes(M\$)	TOTAL (M\$)	
TRANSFERIDO	668.179	494.785	1.162.964	
ADMINISTRACION				
Honorarios y Viáticos	48.727	35.508	84.235	77%
Publicidad y difusión	10.300		10.300	9%
Gastos de Administración	14.073	350	14.424	14%
SUBTOTAL ADMINISTRACION	73.100	35.858	108.959	
GASTOS DEL PROGRAMA			-	
Beneficio Contratación	82.274	7.701	159.975	20%
Bonificación Capacitación	43.872	103.582	147.454	18%
Movilización y Colación	32.252	36.406	68.658	8%
Servicio Local de Empleo	269.783	170.902	440.685	53%
OMIL	4.578	5.805	10.383	1%
SUBTOTAL EJECUCION	432.759	324.396	827.155	
TOTAL PROGRAMA \$	505.859	430.254	936.114	





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Respecto de lo anterior, el “Servicio Local de Empleo”, cuyo propósito es ofrecer a las personas atendidas por el Sistema de Protección Social un servicio pertinente, permanente y de calidad para la intermediación laboral, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente o independiente, es al cual se le han asignado mayores recursos, correspondiente a un 53% del total ejecutado.

En efecto, al seleccionar ciertos gastos efectuados por el SENCE, en el desarrollo del ejercicio correspondiente al año 2009, se constató que ese Servicio gastó M\$17.039, en mobiliario para las OMIL de los Municipios de Maipú, Quilicura y Peñalolén. Al respecto, se comprobó que dicha compra se efectuó a través de trato directo, no obstante existir convenios marco dentro del portal mercado público, que incluyen este tipo de mobiliario. El detalle de tales adquisiciones es el siguiente:

CC N°	Fecha	Res. N°	Monto M\$	N° O.C.	Factura N° y Fecha	Materia
103	8-04	2542	2.592	45-201-SE10	97720; 26 marzo	OMIL Peñalolén. Se adjuntó contrato de comodato con Res. Ex. N° 5393 de 26 mayo 2010.
102	8-04	2541	2.713	45-200-SE10	97766; 30 marzo	OMIL Maipú. Se adjuntó contrato de comodato con Res. Ex. N° 5395 de 26 mayo 2010; incluye inventario de bienes en comodato.
132	26-04	2543	3.014	45-202-SE10	97893;15 ABRIL	OMIL Quilicura. Se adjuntó contrato de comodato N° 5394, de 24 mayo, 2010; e incluye inventario de bienes en comodato
132	26-04	2543	3.014	45-202-SE10	97893;15 ABRIL	OMIL Quilicura. Se adjuntó contrato de comodato N° 5394, de 24 mayo, 2010; e incluye inventario de bienes en comodato
115	14-04	2540	2.692	45-199-SE10	97849; 08 abril	OMIL Maipu. Se adjuntó contrato de comodato con Res. Ex. N° 5396, de 26 mayo 2010; incluye inventario de bienes en comodato

Al respecto, en visitas realizadas a dichos Municipios, se constató la existencia del mobiliario adquirido, no mereciendo comentario sobre la materia.

A lo anterior se suma, la existencia de gastos asociados al arriendo de salón y de hotelería, por un monto de M\$ 8.896, sin indicar los motivos de la reunión. A modo de ejemplo, se cita el Hotel San Francisco, factura N° 37.541, de 9 de noviembre, por la suma de M\$ 865, según resolución N° 9353 del SENCE, de 5 de noviembre de 2009 y el comprobante contable N° 286, de 24 de noviembre de 2009, por concepto de arriendo de salón, desembolso que no se condice con el objetivo del Programa (Anexo N°2)

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, cabe señalar que el decreto N° 45, del MINTRAB, tomado razón el 29 de mayo de 2009, es muy claro en establecer que el incentivo entregado a través de este Programa es para la colocación de personas que pertenezcan a las familias del Sistema Chile Solidario, que sean contratadas en virtud de una acción de intermediación realizada por estas entidades, y nada indica sobre la destinación de recursos para este tipo de adquisiciones, que no son atingentes al fin último del Programa.

En respuesta a la compra de mobiliario adquirido para las 4 OMIL, el ente fiscalizado manifiesta que el proceso se realizó a través de licitación pública, adjuntando los documentos correspondientes, por lo tanto se levanta la observación.

Ahora bien, revisados los documentos de respaldo relacionados con los gastos asociados al arriendo de salón y de hotelería, la autoridad manifiesta, que dicha erogación corresponde a una jornada con Omil, reuniones y/o talleres necesarios para coordinar la puesta en marcha de los programas relacionados con la bonificación a la contratación de mano de obra, razones por las que se da por subsanada la observación formulada por esta Contraloría General.

No obstante, cabe precisar que la rendición de cuentas, debe ser integra, fidedigna, oportuna y coherente, por lo tanto los comprobantes de egresos deben estar acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de la gestión en un periodo determinado.

- b) Las resoluciones de pago que dicta el Servicio mandatario, son dictadas sin expresar en los considerandos los fundamentos que se refieren a las necesidades del Programa para incurrir en dichos gastos.

En efecto, las resoluciones no señalan la necesidad de los pagos, y están redactadas escuetamente, vulnerando lo establecido en el artículo 4°, y otros de la ley 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referido al procedimiento de dictación de las resoluciones, que debió guardar el Servicio de Capacitación y Previsión Social, SENCE.

La observación referida a que los considerandos de las resoluciones contengan mas información, fue acogida por el Servicio, y por ello se da por subsanada la observación.

- c) A lo anterior se suma, que dentro de los gastos del Programa se detectó un contrato de arrendamiento de vehículo, para la Regional del BíoBío, asignado por catálogo electrónico según Convenio Marco, que generó la Orden de Compra N° 4717-356-CM09, formalizándose el contrato N° 373158, por un total de M\$ 1.881, IVA incluido, con la empresa Cía. de Leasing Tattersall S.A.

Efectuadas las validaciones respectivas, se constató que la resolución exenta N° 6624, de 28 de agosto de 2009, del SENCE, que aprobó dicho gasto, no indicó los motivos de dicho desembolso.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Adicionalmente, el SENCE, según comprobante de egreso N° 92 de 2009, pagó las facturas N° 358348 y 358349, ambas de 21 de diciembre de 2009, emitidas por la firma Budget, la primera por M\$ 627, correspondiente al gasto que generó el periodo de uso del vehículo, y la segunda, por el pago extraordinario de un neumático que se habría deteriorado durante el periodo del alquiler, pagándose el valor de M\$ 56, monto no considerado en la resolución respectiva; teniéndose presente que el contrato suscrito contemplaba seguros por deterioro para estos efectos, modalidad considerada en las operaciones Rent a Car.

Sobre el particular, esa Subsecretaría del Trabajo, señala en su respuesta que para corregir lo observado en la resolución exenta N°6624 antes mencionada, se procederá a señalar en forma clara y detallada la justificación de los gastos que son ejecutados. De la misma manera, se compromete a dictar una resolución exenta rectificatoria, a fin de incluir el valor de la reposición de los neumáticos, adicional a la resolución exenta que adjudicó la contratación del servicio respectivo, por lo tanto se levanta la observación formulada.

- d) Relacionado con otras materias, cabe señalar que los viáticos no son contabilizados directamente en cuentas de gastos, desembolsos que el SENCE consigna en la cuenta Fondos por Rendir, y en varios casos omiten la resolución que justifica o autoriza explícitamente el motivo del cometido. Según la muestra tomada, el SENCE pagó por este concepto la suma de M\$ 1.085, lo cual no tiene mayor justificación por cuanto el Servicio tiene oficinas regionales a través del territorio nacional.

Este tema se suma a otros que confirman que la Subsecretaría del Trabajo, que actuó como mandante, no fiscaliza debidamente las rendiciones de la parte mandataria.

Sobre la materia, la entidad visitada, orienta su respuesta al plan de fiscalización que puso en práctica en el mes de julio del presente año, adjuntando actas y respuestas de revisiones que se efectuaron en dicho periodo, en tanto que la observación estaba orientada al desarrollo del Programa 2009, que duraba hasta mayo de 2009 y cuya consignación de gastos se extendió hasta junio de 2010.

Por lo anteriormente expuesto este Organismo de Control levanta la observación formulada, validando en la próxima visita de seguimiento la efectividad del plan de fiscalización a que hace alusión el Servicio en su oficio respuesta.

III. PRODEMU.

- a) Se pudo constatar que PRODEMU no fiscaliza las regiones en donde se ejecuta este Programa, por cuanto se verificó la existencia de reportes que dan cuenta de visitas que son desarrolladas de manera esporádica principalmente en la Región Metropolitana y en la Casa Matriz.

Lo anterior, permite evidenciar que por parte de PRODEMU, no existe validación alguna sobre los gastos ejecutados, específicamente, si éstos dicen relación con el fin último del Programa.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En este mismo orden de ideas, se verificó que la suma total de gastos informados, asciende a M\$ 242.123, de los cuales M\$ 180.442, vale decir, un 74%, fue ejecutado por las regiones.

Para efectos de aclarar las observaciones expresadas en el Preinforme N° 180/2010, elaborado por este Organismo de Control, la SUBTRAB, puso a disposición la Carta DEN N° 046/10, en que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, da a conocer el plan de fiscalización que aplica en el desarrollo de la ejecución del Programa de MIDEPLAN, encargado por la Subsecretaría a la Fundación.

Dicho documento da cuenta de distintas labores de fiscalización realizadas durante el año 2009, entre las que se encuentran el Sistema de Información Programática y de Gestión SIGEP, Informes de avance generados de manera regular de acuerdo con el convenio, señalando que en cada una de las regiones se dispone de un contador quien debe supervisar y fiscalizar en terreno cada uno de los programas que se están ejecutando.

Al respecto, cabe informar que en el mes de diciembre 2009 la Unidad de Empleo rechazó las rendiciones efectuadas por la Fundación a contar de octubre de 2009, principalmente, por aspectos que dicen relación con documentación enmendada, pertinencia del gasto y errores en las cifras de las rendiciones.

Sobre lo anterior, señala que se han adoptado medidas en tres ámbitos: reestructuración del área de finanzas, desarrollo de un software y mayor control por parte de los jefes de programas, adjuntando además nuevos antecedentes, entre los que se encuentran, el informe N°3, por fiscalización realizada a PRODEMU del 17 de junio del 2010.

En este contexto, corresponde destacar la demora con que fueron rechazadas tales rendiciones, junio de 2010, no obstante que pertenecen a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, y enero, febrero y marzo de 2010, debiéndose objetarlas conforme se recibían, vale decir mes a mes. Esto viene a confirmar que esa Unidad no consideró las revisiones de los gastos en terreno rendidos por las oficinas regionales, con el fin de verificar su efectividad y atingencia a los objetivos del Programa.

Sobre el particular, la SUBTRAB, como resultado de las revisiones, consigna en la carta mencionada, que en su gran mayoría las mujeres cumplen con el requisito etario. Además, aclara que las rendiciones rechazadas correspondían a las rendiciones mensuales que abarcaron desde octubre del 2009 a marzo 2010.

Además, se comprobó que en esos meses la Fundación PRODEMU rindió con boletas, y sin el debido detalle la adquisición de maletines de herramientas para el Programa Desarrollo de Competencias Laborales, sin que se verificara si tales materiales correspondían a los talleres desarrollados, y sin efectuar visitas posteriores de seguimiento para confirmar que efectivamente hubieran iniciado algún negocio de venta con dichos artículos.

RA y





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, dio plazo para que PRODEMU rectificara las situaciones que fueron rechazadas en las rendiciones de gastos, las que fueron remesadas en su oportunidad, sin embargo, se constató que no todas fueron superadas. A modo de ejemplo: las boletas no explicitan los materiales que se compraron, ni señalan el nombre de la beneficiaria que está recibiendo la ayuda que entrega el Programa.

Sobre el punto anterior, se indica que a través de la Carta N°132, de 31 de agosto del 2010, PRODEMU informó el cierre del programa DCL Mujeres Chile Solidario, detallando el reintegro de \$18.628.483, entre saldos por concepto de beneficiarias, administración y operacionales.

Dicho reintegro fue remitido por la Fundación a través de la Carta N°135 del 5 de octubre del 2010, anexando el respectivo documento de pago al Ministerio de Planificación.

Además, se adjuntó el informe mensual de transferencias del mes de agosto 2010 en el que se indica el reintegro efectuado por PRODEMU. Por las acciones descritas esta Contraloría da por subsanada la observación formulada.

b) Beneficiarios duplicados.

En relación con esta materia, la presente revisión permitió constatar la falta de controles básicos, aumentando el riesgo financiero del mismo y el otorgamiento improcedente de los beneficios del Programa.

En efecto, realizado el cruce de datos de los beneficiarios informados por la Fundación, se determinó la existencia de casos duplicados y algunos con el mismo código de Chile Solidario, y con diferentes nombres, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N°3.

c) Duplicidad de beneficiarios informados por PRODEMU a los Ministerios de Planificación y del Trabajo y Previsión Social.

Con respecto de esta materia, y realizado el análisis correspondiente a los beneficiarios declarados por PRODEMU, se constató duplicidad de éstos, rindiendo dos veces a un mismo beneficiario, sin que existiesen antecedentes que permitieran aclarar esta situación. Anexo N° 4.

El oficio respuesta indica que la duplicidad de beneficiarios que se hizo presente en el Preinforme, se justificaría porque se asignan códigos por familias y cada integrante asume el mismo número, todos con la condición de pertenecer al Sistema CHS, aunque estén adscritos a diferentes líneas de beneficios.

Los casos particulares que fueron indicados en el Preinforme, por no ser adscritos al Sistema CHS, correspondían a individuos, cuyos RUT, estaban informados incorrectamente por el SENCE a la Unidad de Proempleo, situación que de acuerdo con los antecedentes fue regularizada.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ahora bien, en relación con la duplicidad de beneficiarios informados por PRODEMU, se indica que tres de ellos fueron informados de manera incorrecta a esta Subsecretaría, quien solicitó en su debido momento efectuar la corrección, atendido que los RUT no correspondían a las personas del listado enviado por PRODEMU, corrección que fue subsanada y enviada a la Subsecretaría del Trabajo.

Del mismo modo, indica que respecto de la última beneficiaria, ésta fue informada en 2 proyectos distintos de diferentes regiones, lo cual fue observado por esa Subsecretaría, teniendo como consecuencia el retiro de la beneficiaria del proyecto de la VII región, ya que había sido ingresada por error en los sistemas de PRODEMU.

A lo anterior se adjuntó una tabla resumen de las correcciones hechas por PRODEMU en su momento y los certificados Chile Solidario de los beneficiarios que tenían RUT erróneo.

En atención a los nuevos antecedentes remitidos, las regularizaciones realizadas y el reintegro de fondos efectuados por la Fundación de Protección y Desarrollo de la Mujer, esta Contraloría da por subsanada la observación formulada.

CONCLUSIONES.

El Servicio ha adoptado una serie de medidas para dar solución a las observaciones emanadas de la visita practicada por esta Contraloría General.

Sin embargo, deberá realizar las acciones que se detallan a continuación para subsanar las siguientes situaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión e Información Financiera del Estado, SIGFE, respecto del Principio de Oportunidad, debiendo registrar los movimientos financieros al momento de su ocurrencia.
2. Respecto de los fondos que quedaron sin transferir al SENCE, por la suma de M\$ 957.082, deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar dicha situación.
3. En cuanto a las rendiciones de gastos efectuadas por el SENCE, deberá exigir que incluyan el detalle de los desembolsos efectuados con cargo a los recursos transferidos, a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General.
4. Adoptar las medidas correspondientes respecto a la ampliación del plazo otorgado para el desarrollo del software computacional, específicamente, en lo que dice relación con la emisión de una nueva boleta de garantía por parte de la empresa contratada Vinse Consultores Ltda.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

5. Respecto del empleador contratante don Pedro Andrés Martínez Ferrero, RUT 6.717.980-3, de la VI Región, fallecido en el mes de noviembre del 2009, verificar la continuidad de la actividad empresarial de la sucesión relacionada con la posesión efectiva N°1424522.
6. Efectuar el registro contable de los M\$41.345 correspondiente a los depósitos sin aclarar al mes de abril del 2010.

fcc

Saluda atentamente a Ud.



M. Angélica Pérez
MARIA ANGELICA PEREZ MANRIQUEZ
JEFE
AREA DE EDUCACION, TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Beneficiarios que no se encuentran en la Base de Datos de MIDEPLAN

N°	RUT PERSONA	MONTO CUOTAS PAGADAS (\$)	MONTO ENSEÑANZAS PAGADAS	RAZÓN_SOCIAL	RUT_EMPRESA
1	6868443-9	165.000	0	Fundación Estudio Para Un Hermano	74016500-3
2	9818731-6	159.500	0	Beatriz Ott Cruz	6905037-9
3	10280505-4	244.750	0	Jaime Núñez Jara	4457879-4
4	11724785-6	330.000	0	Soc. De Operaciones Geofísicas Ltda.	79634910-7
5	11797251-8	264.000	100.000	Pedro Andrés Martínez Ferrero	6717980-3
6	11928617-4	261.250	0	Hermo Barrientos González	8624116-1
7	13089409-7	0	100.000	Agrícola, Comercial, Servicios E Inv. Lainca Ltda	78926690-5
8	13501072-3	247.500	100.000	Sociedad Agrícola Fundo San Antonio Ltda.	77610360-8
9	13532444-2	253.000	0	Sergio Iván Aguirre Castro	7460635-0
10	15977050-8	0	0	Olegario León Cornejo	10076888-7
11	16294506-8	60.500	370.000	Efco Servicios Generales S. A.	96964340-5
12	16404996-5	189.750	370.000	Soc. Com. De Insumos Y Prod. Agropecuaria Mahuida	77534250-1
13	16927460-6	261.250	0	Manuel Celedonio Valdés Salinas	4147993-0
		2.436.500	1.040.000		





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROGRAMA

CC N°	Fecha	Resoluc. N°	Fecha Res.	Monto \$	N° OC	Factura N° y fecha	Proveedor	Rut	Pagado	Materia	Región, ciudad
212	16/10/2009	7656	29/9/2009	100.000	4720-162-SE09	949, 8/10/2009	Inmobiliaria Valle Paraíso	99598490-0	Arriendo de salón, y cofee break	Sin información	Pto. Natales
264	13/11/2009	8571	3/12/2009	1.039.893	4716-594CM09		Servicio de comidas	12079225-3	No indica n° de cheque	80 desayunos y 40 almuerzos	TALCA
325	24/12/2009	9334	5/11/2009	452.200	4710-18-L.109	478, 1/12/2009	Luis Páez Fernández	16813927-6	Vale Vista	Servicio de arriendo de salón	La Serena
247	5/11/2009	8583	21/10/2009	1.023.819	4714-313-SE09	1321, 23/10/2009	HOTEL DURCAL Pichilemu	3262336-0	No indica n° de cheque	Jornada en PICHILEMU, DIAS 23 Y 24	Pichilemu
316	2/1/2010	9573	12/11/2009	424.830	4714-21-L.109	164, 12/11/2009	Soc. Com. Balaastro Restaurant	77082260-2	No indica medio de pago	Servicio de producción de evento	Pichilemu
213	16/10/2009	8122	8/10/2009	173.740	4720-169-SE09	33787, 7/10/2009	Hoteles Australis Ltda.	78447910-2	Arriendo de salón, bar, cena	Sin información	Pto. Natales
133	Abril de 2010	2981	Marzo de 2010	756.840	4710-19-SE10	52296, 8/4/2010	Hotel Costa Real	78661470-8	No indica n° de cheque; si hay acuse recibo.	Servicio de arriendo de salón	Coquimbo y La Serena
320	18/12/2008	11140	3/12/2009	350.000	4713-654-SE09	66675, 27/11/09	Inversiones Miramonti Ltda	78791110-2	No indica n° de cheque	Servicio de arriendo de salón	Caldera
93	29/3/2010	7650	28/9/2009	2.316.097	4717-466-CM09	36149, 5/10/2009	Diego de Almagro Empresa	79743490-6	Duplicado de Factura	Conferencias para 51 a 100 personas.	Concepción
207	13/11/2010	7504	24/9/2009.	95.430	45-959-SE09	73184, 29/9/2009	Hotelera Gran Palace	81847600-0	Servicio de café e implementación 16 sept.	Conferencias para 51 a 100 personas.	RM





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

207	13/10/2010	7504	24/9/2009	95.430	45-959-SE09	73184	Empresa Hotelera Gran Palace	81847600-0	Servicio de café e implementación 16 sept.	No indica relación información sobre el Programa	RM
104	Abril de 2010	2868	Marzo de 2009	107.100	4517-67-SE09	3648, 2/7/2009	Prat Hotel	96525170-7		Almuerzo para una cantidad no definida de invitados, facturada el 2009 y contabilizada el 2010	IQUIQUE
263	13/11/2009	8198	13/10/2009	813.722	45-1040-CM09	50783, 16/10/2009	Hotel Fundador	96587040-7	No indica n° de cheque	40 Almuerzos, no indica el motivo de la actividad realizada el 7 sept.	RM
302	3/12/2009	10197	24/11/2009	57.000	4718-542-CM09	27317, 9/11/2009	Hotelera Don Vicente S.A	96989380-0	No indica medio de pago	Servicio de almuerzo	Puerto Montt
284	23/11/2009	8379	16/10/2009	224.553	4718-527-cm09	27209, 28/10/2009	Hotelera Don Vicente S.A	96989380-0	Depósito en cta cta. No indica n° de cheque	Servicio de arriendo de salón	Puerto Montt
286	24/11/2009	9353	5/11/2009	865.204	4675-1143-cm09	37541, 9/11/2009	Hotelera San Francisco	99511100-4	Depósito en cta cta. No indica n° de cheque	Servicio de arriendo de salón	Santiago
			Total General	8.895.858							

106





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N°3

BENEFICIARIOS DUPLICADOS POR PRODEMU

APELLIDO_PATERO	APELLIDO_MATERO	CHS	CODIGO_CHS	rut_cgr	dvegr	NOMBRES	RUBRO
MELLA	AZOCAR	1	329602	9720667	8	MARIA NAVIDAD	REPOSTERÍA
MANSILLA	MANSILLA	1	385975	9720667	8	ALICIA SUSANA	REPOSTERÍA
MONTERO	AJATA	1	0	10301122	1	MARISOL PATRICIA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ARREGLOS A DOMICILIO
MONTERO	AJATA	1	311285	10301122	1	MARISOL PATRICIA	ALIMENTACIÓN ANDINA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
ESQUIVEL	HERNANDEZ	1	371111	10958043	0	SOLEDAD DEL ROSARIO	GASTRONOMÍA
HIDALGO	GONZALEZ	1	366722	10958043	0	MARTA	GASTRONOMÍA
MERINO	GONZALEZ	1	337041	15714162	7	SUSSY GRISEL	BELLEZA INTEGRAL
BERNAL	IBACETA	1	337041	15714162	7	MELISSA ANGIE	BELLEZA INTEGRAL
MUÑOZ	JERIA	1	376547	16759304	6	SOLANGE ANDREA	AYUDANTE DE COCINA
MUÑOZ	JERIA	1	376547	16759304	6	SOLANGE ANDREA	TÉCNICAS DE REPOSTERÍA Y PASTELERÍA





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N°4

Beneficiarios de PRODEMU e informados a MIDEPLAN Y MINTRAB.

CODIGO CHS	CODIGO PROGRAMA	Comuna	Rut	Dv	FECHA DE NACIMIENTO
0	862-16554	Talcahuano	5257507	9	1-6-1946
0	862-16473	Pta. Arenas	6150449	4	9-26-1953
332852	862-16587	Chillán	6542699	4	3-10-1954
289266	862-16530	Cerro Navia	6827615	2	11-8-1954
389205	862-16549	Arica	6903320	2	8-19-1956
0	862-16668	La Estrella	7314631	3	1-1-1900
0	862-16554	Talcahuano	7540521	9	7-8-1957
369079	862-16589	Chillán	7668159	7	10-14-1954
361269	862-16602	Pudahuel	7938869	6	8-3-1960
386326	862-16817	Natales	8278539	6	11-4-1959
357609	862-16552	Cauquenes	8417192	1	4-27-1957
0	862-16550	Arica	8435558	5	10-16-1962
0	862-16554	Talcahuano	8494089	5	4-25-1956
267646	862-16739	Calama	8628202	0	12-3-1959
319672	862-16817	Natales	8762199	5	10-22-1960
384157	862-16669	Llanquihue	8854806	0	2-2-1963
0	862-16554	Talcahuano	9191792	0	5-1-1960
333783	862-16602	Pudahuel	9382577	2	4-3-1964
379064	862-16795	Valparaíso	9464042	3	8-1-1960
349726	862-16795	Valparaíso	9725732	9	10-2-1960
347458	862-16543	Lanco	9773785	1	1-20-1966
0	862-16668	La Estrella	9956715	5	1-1-1900
307653	862-16552	Cauquenes	10008225	0	8-13-1963
0	862-16554	Talcahuano	10036083	7	5-10-1969
292050	862-16668	La Estrella	10079051	3	3-12-1965
0	862-16554	Talcahuano	10213791	4	8-26-1971
157477	862-16551	Arica	10323167	1	2-18-1967
0	862-16550	Arica	10367073	0	1-29-1967
342432	862-16465	Quilpué	10414297	4	2-2-1965
0	862-16543	Lanco	10420638	7	8-26-1966
334683	862-16589	Chillan Viejo	10484960	1	9-16-1965
0	862-16550	Arica	10489879	3	8-23-1966
346950	862-16543	Lanco	10704299	7	4-10-1966
316906	862-16653	Curicó	10737185	0	11-18-1968
0	862-16587	Chillán	10764542	0	3-12-1967
384641	862-16686	Fresia	10777744	0	9-18-1973
296480	862-16552	Cauquenes	10840080	3	3-15-1969
380907	862-16686	Fresia	10872376	9	5-5-1970
321604	862-16545	Valdivia	10923862	7	1-23-1963
0	862-16566	Talca	11321399	0	10-10-1968
342282	862-16589	Chillan Viejo	11536556	8	11-9-1970
312015	862-16589	Chillán	11568884	7	8-8-1970
384825	862-16669	Llanquihue	11597844	6	8-18-1970
280197	862-16551	Arica	11611628	6	8-18-1970
0	862-16551	Arica	11611676	6	8-13-1970
351281	862-16549	Arica	11612380	0	11-29-1970





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

0	862-16550	Arica	11612511	0	10-24-1969
0	862-16566	Talca	11675571	8	8-2-1970
364349	862-16668	La Estrella	11748776	8	11-26-1970
0	862-16543	Lanco	11804355	3	2-21-1971
340244	862-16587	Chillán	11809034	9	6-23-1971
262199	862-16739	Calama	11812815	0	10-25-1971
365970	862-16668	La Estrella	11995083	0	5-31-1972
317554	862-16587	Chillán	12022275	9	11-15-1975
302982	862-16549	Arica	12089464	1	6-24-1964
319667	862-16817	Natales	12160703	4	4-17-1974
298451	862-16659	La Florida	12168504	3	2-19-1975
337563	862-16602	Pudahuel	12189537	4	5-24-1972
354252	862-16543	Lanco	12205970	7	11-4-1969
0	862-16554	Coronel	12382185	8	9-25-1973
274162	862-16794	Valparaíso	12451414	2	2-24-1973
0	862-16659	La Florida	12511297	8	4-29-1973
292233	862-16552	Cauquenes	12544874	7	12-2-1973
391236	862-16589	Chillán	12551245	3	8-31-1974
0	862-16550	Arica	12610548	7	6-10-1974
363768	862-16668	La Estrella	12778902	9	10-27-1975
328595	862-16653	Curicó	12785448	3	11-24-1975
322811	862-16552	Cauquenes	12792160	1	1-31-1975
348654	862-16659	La Florida	12867128	5	10-30-1971
385257	862-16669	Llanquihue	12892842	1	11-16-1975
386321	862-16659	La Florida	12895259	4	12-31-1974
0	862-16551	Arica	12910434	1	11-12-1975
382615	862-16686	Fresia	12999003	1	5-22-1974
398699	862-16686	Fresia	12999100	3	11-23-1976
313058	862-16686	Fresia	12999162	3	12-25-1973
384311	862-16669	Llanquihue	12999204	2	12-21-1975
341542	862-16473	Pta. Arenas	13125285	4	9-10-1976
0	862-16554	Talcahuano	13136594	2	9-14-1977
0	862-16543	Lanco	13159894	7	12-19-1976
0	862-16550	Arica	13211602	4	2-7-1977
267648	862-16739	Calama	13216138	0	2-3-1977
319916	862-16552	Cauquenes	13373091	5	1-14-1978
189472	862-16552	Cauquenes	13373210	1	2-13-1978
129657	862-16739	Calama	13421613	1	9-3-1978
330540	862-16465	Quilpué	13454370	1	5-15-1978
323377	862-16549	Arica	13493105	1	2-22-1978
319670	862-16817	Natales	13526874	7	11-18-1977
195263	862-16817	Natales	13527097	0	3-9-1975
0	862-16661	Futrono	13588649	1	5-5-1979
296508	862-16552	Cauquenes	13614689	0	3-25-1979
359372	862-16602	Pudahuel	13680823	0	8-4-1979
0	862-16550	Arica	13863654	2	2-23-1979
352094	862-16602	Pudahuel	13895524	9	3-12-1977
384294	862-16473	Pta. Arenas	13971424	5	8-13-1980
363851	862-16552	Cauquenes	14454359	9	8-19-1972
336964	862-16794	Valparaíso	14493491	1	12-31-1976
0	862-16554	Talcahuano	14517516	0	2-4-1980
0	862-16668	La Estrella	14527991	7	1-1-1900
361185	862-16549	Arica	14618331	0	11-25-1964
123174	862-16739	Calama	14901535	3	10-5-1979
357644	862-16552	Cauquenes	15080931	2	9-15-1973
341656	862-16465	Quilpué	15099970		3-21-1982





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

376974	862-16653	Curicó	15130925	9	3-2-1983
310606	862-16587	Chillán	15219023	9	8-27-1983
402158	862-16669	Llanquihue	15283151	0	4-10-1982
338233	862-16817	Natales	15326261	6	10-11-1978
395126	862-16686	Fresia	15436433	1	2-28-1982
325318	862-16552	Cauquenes	15445547	7	2-16-1983
298649	862-16659	La Florida	15448282	2	5-3-1983
286376	862-16602	Pudahuel	15485331	6	9-18-1982
326428	862-16589	Chillán	15608330	5	7-12-1984
337041	862-16465	Quilpué	15714162	7	12-1-1983
297464	862-16549	Arica	15740936	0	11-19-1983
0	862-16478	Putando	15760699	9	5-23-1984
359337	862-16602	Pudahuel	15799071	3	6-12-1984
0	862-16554	Talcahuano	16063821	4	1-21-1986
37443	862-16794	Valparaíso	16103746	0	6-6-1985
0	862-16543	Lanco	16271417	1	11-11-1985
322045	862-16545	Valdivia	16320588	2	12-3-1974
381802	862-16465	Quilpué	16330928	9	3-30-1986
344923	862-16530	Cerro Navia	16389552	8	3-14-1986
399501	862-16530	Cerro Navia	16447931	5	1-13-1987
229767	862-16739	Calama	16565578	8	1-19-1986
384180	862-16473	Pta. Arenas	16652284	6	10-27-1987
395781	862-16602	Pudahuel	16667294	5	9-10-1987
358618	862-16739	Calama	16720715	4	7-6-1987
226796	862-16739	Calama	16720773	3	1-18-1977
341182	862-16817	Natales	16721137	2	7-21-2011
337855	862-16465	Quilpué	16752992	5	7-24-1987
254042	862-16739	Calama	16868949	7	8-18-1985
296010	862-16473	Pta. Arenas	16966400	5	11-20-1988
394940	862-16602	Pudahuel	22018314	9	1-7-1978

gag



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

